



El Agustino
Juntos hacemos el cambio

ACUERDO DE CONCEJO N° 045 – 2019 - MDEA

El Agustino, 31 de Mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión extraordinaria de concejo de fecha 31 de mayo del 2019, Memorandum N° 540-2019-GEMU/MDEA de la Gerencia Municipal, Informe N° 295-2019-GDU-MDEA de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 174-2019-RTLL-SGCHU-GDU-MDEA de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, Informe N° 172-2019-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 1) del artículo 3° de la Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y Edificaciones - N° 29290, indica que "(...) El proceso de habilitación urbana requiere efectuar aportes gratuitos para fines de recreación pública que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, que son áreas edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado. Los propietarios y/o promotores de las habilitaciones urbanas deberán efectuar, a título gratuito aportes obligatorios para recreación pública, servicios públicos complementarios y de educación, y otros fines, en lotes regulares edificables, los que se inscribirán en el Registro de Predios. (...)";

Que, el inciso e) del artículo 19° de la Ley N° 29090, indica que "Una vez concluida la obra se solicitará la recepción de la misma para lo cual se deberá presentar copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso;

Que, el inciso 6) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que son bienes de las municipalidades los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; asimismo, el artículo 58° de la Ley antes citada, señala que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 174-2019-RTLL-SGCHU-GDU-MDEA de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, opina que por lo expuesto y en aplicación supletoria de la ley, formalizar la transferencia de terrenos por aportes reglamentarios de recreación pública y servicios públicos complementarios a favor de la Municipalidad de El Agustino;

Que, mediante Informe N° 172-2019-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina a favor del inicio de la transferencia gratuita de aportes reglamentarios de recreación pública y servicios públicos complementarios a favor de la Municipalidad de El Agustino;



El Agustino
Juntos hacemos el cambio

Por tanto, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta; y con el voto UNÁNIME de los señores regidores:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia gratuita a favor de la Municipalidad de El Agustino de parte de Edificaciones y Construcciones El Agustino SAC, en calidad de aporte reglamentario para:

Recreación Pública, del predio ubicado en la Av. Los Nogales Sub Lote B-1, altura del km 2.8 de la Carretera Central, del Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, constituido por el Parque 2, que forma parte de la Cuarta Etapa del Proyecto de Habilitación Urbana con construcción simultánea Tipo 5 por Etapas, con un área de 2,080.69 m², y un perímetro de 188.47 ml., con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Por el frente: colinda con la Av. A con una línea de 32.99 ml.

Por la derecha: colinda con áreas de la Futura 4º Etapa con una línea de 46.77 ml.

Por la izquierda: colinda con la Av. A en línea quebrada de 9.41 ml. y 23.72 ml.

Por el fondo: colinda con áreas de la Futura 4º Etapa en línea quebrada de 11.64 ml., 38.06 ml. y 25.88 ml.

Servicios Públicos Complementarios, del predio ubicado en la Av. Los Nogales Sub Lote B-1, altura del km 2.8 de la Carretera Central, del Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, constituido por el Lote 1, que forma parte de la Cuarta Etapa del Proyecto de Habilitación Urbana con construcción simultánea Tipo 5 por Etapas, con un área de 80.24 m² y un perímetro de 36.06 ml., con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Por el frente: colinda con la Calle 1 con 8.00 ml.

Por la derecha: colinda con la Av. A con 10.00 ml.

Por la izquierda: colinda con el Lote 2 con 10.06 ml.

Por el fondo: colinda con la propiedad de terceros 8.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad de El Agustino, para que suscriba los documentos públicos y privados de transferencia a título gratuito de propiedad, de los aportes reglamentarios denominados aportes de recreación pública y aportes de servicios públicos complementarios, en mérito a lo señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas que son de su competencia y conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General poner en conocimiento a las unidades orgánicas de la municipalidad, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación en el Portal de Transparencia de la entidad y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo.

**POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


BENITO RICARDO MEZA CONDE
Secretario General


VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
ALCALDE